



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Voto concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en las controversias constitucionales 65/2012, 66/2012 y 67/2012. **15878**

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres. **15882**

Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro. **15886**

PODER EJECUTIVO

Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro. **15889**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022. **15905**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Juan Antonio Hernandez Santoyo. **15946**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Cristina Gonzalez Alonso. **15951**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Maria Rosio Torres Castillo. **15956**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Norma Patricia Cabezza Aguilar. **15961**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ruth Valdez Valles. 15966

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Maria Amalia Colchado Tapia. 15971

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Joel Alanis Barron. 15974

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Jose Guadalupe Guillermo Luna Mompala. 15977

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gilberto Martín Cabello Ríos. 15980

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. María del Carmen López Luna. 15983

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación al C. José Rubio Escobar. 15986

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. Ma. Galdina Hernández López. 15988

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez al C. Víctor Cruz León. 15990

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. 15993

Aviso del inicio de los trabajos de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, Qro., así como la convocatoria a la consulta pública para que las organizaciones sociales y ciudadanos interesados participen en la elaboración del citado instrumento de planeación urbana. 16007

Acuerdo por el que se autoriza el proyecto de condominio y denominación, proyecto de lotificación, licencias de obras de urbanización, declaratoria de régimen de propiedad en condominio, permiso de venta de unidades privativas y recepción del 10 % de donación de la superficie del inmueble en especie de acuerdo al avalúo fiscal, todo ello respecto del proyecto denominado "Escobedo 12.80", Condominio 1, ubicado en Boulevard Bicentenario Cuerpo Sur, número 1280-A, Ejido Lira, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 22, 410.585 m2, con clave catastral 120102401062002, propiedad de la persona moral denominada Asociación Empresarial Múltiple S. A. de C. V. 16009

Acuerdo que autoriza la aceptación de la donación y nomenclatura de la vialidad denominada Ampliación de Camino Vecinal, ubicada en el predio identificado como Pozo Colorado, Ex Hacienda Escolásticas, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 9,505.057 m2, a fin de que sea destinado a vialidad pública. 16032

Reglamento para la Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	16035
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Carlos Ayala Guerrero. Municipio de Querétaro, Qro.	16043
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2016, en el punto 5, apartado V, número 15 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro.	16048
Acuerdo que autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de las obras de urbanización de la etapa 1 y la asignación de la nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial "Lagos", ubicado en la fusión de la parcela 19 Z-1 P1/1 ejido La Purísima, parcela 21 Z-1 P1/1 ejido La Purísima, fracción 1 de la parcela 22 Z-1 P1/1 ejido La Purísima y lote 1 de la manzana 5 del poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	16057
Acuerdo por el que se remueve a la C. Erika Ingelmo Michaca como jefa de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores en San Juan del Río, y se designa para ese cargo a la Lic. Elvira González Ugalde.	16077
Manual de organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	16080
Código de ética y conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	16085
Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicación que establezcan claves de acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	16094
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	16099

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

II. Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

III. Que, al igual, en fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, teniendo como finalidad crear el Sistema Nacional Anticorrupción, para que con éste se garantice que todos los servidores públicos ejerzan las atribuciones que el marco normativo aplicable les atribuye con un estricto sentido de justicia protegiendo con esto a los ciudadanos de la arbitrariedad de las autoridades.

IV. De conformidad con el artículo 54 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que son obligaciones de los trabajadores: observar una conducta decorosa dentro del servicio y no dar motivo, con hechos escandalosos, a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado, en decir, regular la conducta de los servidores públicos.

V. En base al artículo 6 de la Ley general de Responsabilidades administrativas que a la letra dice “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del “Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro” el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 01 (Uno) de Abril del 2005 (Dos Mil Cinco); el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión;

VII. En base al reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en su artículo 4 en su fracción XII se refiere que como atribución del Instituto Municipal de la Mujer, este debe Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades.

VIII. De acuerdo a la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de acuerdo al artículo 3 otorga a los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento de la Ley.

IX. Es importante mencionar que en fecha 25 de Marzo del presente año se aprobó ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer, en San Juan del Río, Qro.

X. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento de las actividades del instituto contar con el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer, en San Juan del Río, Qro., para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que rigen en el servicio público que señala el Título Cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado" y los artículos 4, 5 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y el artículo 6 de la Ley general de Responsabilidades administrativas se emite el "Código de ética y conducta para el trabajo y la convivencia", el cual comprende las Normas Generales de Comportamiento para el trabajo responsable y las normas de comportamiento para la convivencia Productiva.

XI. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento y actuar de los Servidores Públicos del instituto contar con el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., debido a que se requiere definir y establecer el actuar de los integrantes de su estructura.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

- **Decreto mediante el cual se aprueba el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”

“Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.”

TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1, 2, 3, 4 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., y en los artículo 2, 4, 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El presente Código de Ética y de Conducta, tiene por objeto establecer acciones que fomenten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones que tiene cada persona integrante del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.

Artículo 3.- El presente Código ética y de Conducta deberá observarse y cumplirse por el personal del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 4.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para las y los servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Querétaro, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, todo servidor público que forme parte del Instituto, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento

CAPITULO SEGUNDO VALORES

Artículo 5.- Los valores y características específicas que el personal del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, deben observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, además de los principios tutelados por el artículo 5 y 6 de la Ley General Responsabilidades Administrativas son los siguientes:

VALORES GENERALES

a) Bien Común: Todas las decisiones y acciones del(a) servidor(a) público(a) deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El/la servidor(a) público(a) no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el/la servidor(a) público(a) esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos(as) los(as) mexicanos(as) y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individua/es.

b) Congruencia: Demostrar permanentemente que la forma en la que se actúa y se toman decisiones van de acuerdo con lo que se dice, se hace y en cumplimiento de las disposiciones legales.

c) Empatía: Es la capacidad de ponerse en el lugar del otro, ayuda a comprender mejor el comportamiento en determinadas circunstancias y la forma como el otro toma las decisiones.

d) Honestidad: Actuar con sinceridad y coherencia, apegados a la verdad, legalidad y la justicia.

e) Humildad: Es la virtud que consiste en conocer las propias limitaciones y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.

f) Respeto: Tratar con esmero y consideración al público y a los servidores públicos subordinados, homólogos o de mayor jerarquía, observando en todo caso los derechos, libertades y cualidades de uno y otros.

g) Responsabilidad: La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones que implica el claro conocimiento de que los resultados se cumplen y recaen sobre uno mismo.

h) Solidaridad: Es la colaboración que alguien puede brindar para se pueda terminar una tarea en especial, es ese sentimiento que se siente y da ganas de ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio.

i) Tolerancia: Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.

j) Transparencia: Poner al alcance de los particulares de manera oportuna la información suficiente y veraz, para que conozca el destino y aplicación de los recursos y evalúe la gestión pública, garantizando el acceso a la información gubernamental, en el marco de la ley; así como hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

k) Integridad: El/la servidor(a) público(a) debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el/la servidor(a) público(a) fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

l) Honradez: El/la servidor(a) público(a) no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor(a) público(a).

m) Imparcialidad: El/la servidor(a) público(a) actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

n) Justicia: El/la servidor(a) público(a) debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor(a) público(a). Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

o) Rendición de Cuentas: Para el/la servidor(a) público(a) rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo y la obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

p) Generosidad: El/la servidor(a) público(a) debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores(as) públicos(as) con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, las y los niños, las personas con discapacidad, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

q) Liderazgo: El/la servidor(a) público(a) debe convertirse en un decidido(a) promotor(a) de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y de conducta pública a la que esté adscrito(a). El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El/la servidor(a) público(a) tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

VALORES ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN

a) Colaboración: Es una actitud permanente de servicio hacia las demás persona con el objetivo de contribuir al logro de los objetivos institucionales y del desarrollo integral de sus integrantes.

b) La no discriminación: Es el respeto a los derechos y libertades de las personas sin importar su origen, nacionalidad, color de piel, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica; religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad, filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. Lo que conlleva al otorgamiento de un trato y servicio que, si bien considere dichas diferencias, éstas no se conviertan en un factor de exclusión o impedimento para el acceso, goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas.

c) Respeto: Atención o consideración que se dispensa hacia sí mismo y hacia las otras personas con las que se comparte el espacio laboral con el propósito de evitar malos tratos y garantizar la convivencia libre de todas las formas de violencia.

d) Igualdad sustantiva: Considerar que en todas las acciones que se desarrollen en la institución, la igualdad entre mujeres y hombres debe constatarse tanto en los hechos como en las oportunidades.

e) Compromiso social: La/el servidor público del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, desempeña sus funciones con el compromiso de proteger los derechos humanos de las mujeres y hombres, en aras de que la igualdad de género sea una realidad en todos los ámbitos de nuestra sociedad; comprenden la importancia de la igualdad sustantiva de género y asumen la responsabilidad de contribuir con el objetivo de la institución.

Es la responsabilidad que tenemos las y los servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., para desarrollar día a día las actividades propias de nuestro puesto, con eficiencia, eficacia, orden y respeto, buscando el beneficio social particularmente con las mujeres para lograr la igualdad sustantiva.

f) Profesionalismo: La/el servidor público del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro desempeña por sí mismo/a sus funciones y actividades de manera eficaz y eficiente; aplica al máximo sus capacidades, conocimientos y habilidades específicas durante el desempeño de las tareas de su competencia; actualizan permanentemente conocimientos en la materia de su especialidad y en derechos humanos de las mujeres.

Consiste en que el desempeño sea de calidad, respetando los valores y la integridad de cada uno de las y los servidores públicos que integramos el Instituto.

Artículo 6.- Las acciones positivas que realizará el personal del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., para cumplir con los objetivos institucionales serán las siguientes:

- a) Conocerá y aplicará con estricto apego, las leyes y la normativa del Instituto.
- b) Tratará a todas las personas con las que tenga relación con motivo de su trabajo, de forma igualitaria, procurando el trato amable y cordial sin hacer preferencias por el sexo, edad, religión, política, educación, habilidades, discapacidades, nivel jerárquico, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular, asumir públicamente su preferencia sexual, etc. Evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- c) Se comunicará con todas las personas con las que tenga trato, con respeto, consideración, educación, institucionalidad y profesionalismo, sin importar la jerarquía, en el desempeño del encargo o comisión.
- d) Cuidará y protegerá toda la información, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
- e) Entablará comunicaciones confiables en las cuales actuará con imparcialidad y de manera transparente certera, veraz y sin especulaciones.
- f) Respetará en todo momento la privacidad del trabajo de los demás y no se inmiscuirá en los asuntos de las demás personas sin su autorización.
- g) Protegerá y cuidará los recursos del Instituto ya sean materiales, de infraestructura tecnológica, instalaciones, recursos humanos o de cualquier otra especie, y sólo los utilizará para cumplir los objetivos del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., adoptando criterios de racionalidad y ahorro.
- h) Dará a conocer a las autoridades correspondientes cualquier conducta, acto u omisión que sea impropio y fuera del marco normativo. Se comprometerá a buscar de manera permanente las capacitaciones y estará actualizado en los conocimientos que requiere para desempeñar el cargo o empleo, y con su crecimiento personal y profesional.
- i) Propiciará un ambiente laboral sano, incluyente, transparente, plural, entusiasta y no discriminatorio, que mejore en todo momento la calidad del trabajo y productividad para que se puedan expresar, de forma libre y sin coacción, todos los puntos de vista de forma respetuosa.
- j) Formará parte y será entusiasta y ordenado/a con todas las actividades que tiendan a salvaguardar su integridad física, con motivo de simulacros, ensayos o cualquier otro que permita crear conciencia individual y colectiva en caso de desastres.
- k) Cuidará y mantendrá la integridad física de los bienes muebles e inmuebles.
- l) Se conducirá de manera honesta, transparente y responsable en el manejo, administración y uso de bienes de consumo y de activo fijo.
- m) Observará y procurará las mejores condiciones para el Instituto, al recibir un servicio o un bien.
- n) Evaluará el desempeño del resto del personal que le corresponda de manera honesta, imparcial y con respeto.
- o) El personal de mando brindará a su personal dependiente las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y desarrollo profesional en igualdad de condiciones.
- p) Garantizará la igualdad de oportunidades en materia de reclutamiento y selección de personal.
- q) Si se encuentra en una situación en la que se tenga que elegir entre varias opciones, deberá optar por la más apegada a la justicia, igualdad y al bien común.
- r) Deberá desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo su salud, seguridad y la del resto del personal. Atenderá sin excepción la normativa en cuanto a las áreas destinadas para fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- s) Colaborará en lo que se indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.
- t) Contribuirá a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- u) Reutilizará el material de oficina las veces que sea posible.
- v) Promoverá una cultura de reciclaje.

- w) Todas las decisiones que tome en el desarrollo de sus funciones, sin importar el cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a los valores específicos contenidos en el Código de Ética y conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

Artículo 7 - El personal del Instituto se abstendrá de realizar las acciones siguientes:

- a) Solicitar, aceptar personalmente o indirectamente regalos, gratificaciones, favores sexuales, privilegios, o algún tipo de dádiva de cualquier persona que persiga verse beneficiado con alguna acción, función o programa realizada por el Instituto.
- b) Manifestarse o comunicarse de manera ofensiva, soez, vejatoria o agravante.
- c) Evitará cualquier tipo de manifestación que utilice la violencia o el abuso verbal, psicológico o físico, así como acoso sexual, ni laboral hacia el demás personal sea del Instituto o del exterior.
- d) Tener algún tipo de preferencia en los procesos de contrataciones que realice el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.
- e) Atender a todo tipo de distractores que le aparten de cumplir con sus objetivos y obligaciones.
- f) Difundir cualquier tipo de información o esparcir rumores o comentarios que dañen la reputación de compañeras/os y en general de la Institución.
- g) Utilizar la jornada laboral para realizar actividades ajenas al Instituto para beneficio económico por una actividad distinta a sus labores, o que distraiga el desarrollo de actividades importantes para el Instituto.
- h) Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales. Sustraer, plagiar o robar cualquier tipo de servicios, bienes o información propiedad del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., o pertenencias personales del resto del personal.
- i) Utilizar las quejas y denuncias con fines de represalia, represión, o cualquier otra actitud que no sea objetiva y debidamente fundamentada.
- j) Ocultar información al resto del personal que pudiera entorpecer o perjudicar a una persona en específico, a un grupo de ellas o al Instituto en sí.
- k) Posponer sin causa justificada las asignaciones y encomiendas de trabajo que tenga a su cargo.
- l) Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos que sobre carguen las instalaciones del edificio y pongan en riesgo la salud y seguridad del resto del personal.
- m) Abandonar el edificio o las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer para cuestiones de índole personal, sin la autorización correspondiente.

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes prácticas:

- a) Tolerancia: Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- b) Profesionalización: Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- c) Colaboración: Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
- d) Pro actividad: Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va hacer.
- e) Comunicación efectiva: Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- f) Trabajo en equipo: Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- g) Actitud de servicio: Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- h) Solidaridad: Mostrar una actitud de unidad basado en metas o intereses comunes.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Es el instrumento emitido para orientar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se le presenten y que deriven de las funciones y actividades propias y del Institución Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

Existen tres valores específicos cuya observancia resulta indispensable en el actuar cotidiano dentro del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

- Integridad.
- Compromiso.
- Responsabilidad.

1.- Integridad. Tengo el compromiso de:

- Desempeñar las funciones encomendadas basándome en el verdadero espíritu de la ley, para lo cual seré leal a la Constitución, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables.
- Evitar situaciones en las cuales mis intereses interfieran con los del Instituto Municipal de la Mujer, así como aquellas que pueda beneficiarme indebidamente.
- Que la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer con ese carácter, de acuerdo con las políticas y leyes vigentes, debiendo custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos del Instituto o en beneficio privado de cualquier tipo.

Debo:

- Comunicar las dudas fundadas sobre la aplicación de una ley o la procedencia de las órdenes que reciba a las instancias que al efecto se determinen.
- Contar con los conocimientos normativos necesarios para poder ejercer plenamente mis funciones.
- Actuar conforme a Derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias, así como los procedimientos establecidos en el ejercicio de mis funciones.
- Excusarme por escrito de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.
- Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados.
- Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mi empleo, cargo o comisión.
- Actuar con criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona.
- Observar buena conducta en mi empleo y dirigirme con cortesía a mis compañeros de trabajo, evadiendo la crítica destructiva, actitudes prepotentes o lenguaje inadecuado.
- Respetar a mis compañeros de trabajo para una sana relación con ellos, que promueva el trato adecuado y cordial, independientemente del nivel jerárquico, discapacidad, orientación, origen racial o étnico, edad, género o religión.
- Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia mis compañeros(as) de trabajo.

2.- Compromiso. Tengo el compromiso de:

- Desempeñar el encargo público con conocimiento, de manera honesta y con rectitud, sin necesidad de que el ciudadano o alguna organización me otorguen gratificaciones o compensación alguna por la prestación del servicio y conducirme siempre de acuerdo a la normatividad vigente.
- Que las decisiones que tome como servidor(a) público(a) se apeguen a la ley y además ordenamientos que regulen mi actuación, así como a los valores contenidos en el Código de Ética.
- Participar en el proceso de cambio y desarrollo del capital humano de esta Institución, para obtener una cultura de servicio y procurar la innovación en mi ámbito laboral.
- Ofrecer un trato justo, honesto y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante el Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Qro., en estricto apego a la normatividad vigente.
- Establecer una relación basada en la calidad y satisfacción de las usuarias.
- Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta, que busque permanentemente la mejora en los servicios que ofrece.
- Mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, además de proteger al medio ambiente.

Debo:

- Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.
- Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
- Abstenerme de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por el Instituto.
- Abstenerme de llevar a cabo actividades ajenas a mis funciones dentro del horario laboral.
- Desempeñar el trabajo con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a mi alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que mi actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.
- Escuchar las opiniones de mis subalternos en la resolución de los asuntos.
- Mantener actualizados mis conocimientos para el adecuado desarrollo de mis responsabilidades.
- Promover e incentivar al personal a mi cargo, para que desarrolle mayores conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Asistir a los cursos de capacitación que organice y promueva el Instituto Municipal de la Mujer, para desarrollar conocimientos y habilidades que permitan un mejor desempeño de mi función.
- Mantener una actitud positiva, comprometida con los objetivos de la Dependencia, trabajando en equipo con mis compañeros de trabajo.
- Respetar el principio de no discriminación y, en particular, garantizar la igualdad de trato a los ciudadanos con independencia de su nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidades, edad y orientación sexual.
- Apoyar las labores de protección civil, de fumigación y de limpieza en mi centro de trabajo.
- Reportar cualquier situación que ponga en riesgo a los compañeros de trabajo, o bien al entorno ecológico.
- Mantener mi espacio de trabajo limpio y seguro.
- Cumplir con las disposiciones de uso, mantenimiento, seguridad y protección civil en todas las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro. -
- Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.
- Garantizar que la comunicación entre los subalternos sea abierta, en un clima de respeto permitiendo sugerencias para el desempeño.
- Ser innovador para la resolución de problemas; mi cooperación y creatividad, son esenciales para alcanzar los objetivos.

3.- Responsabilidad. Tengo el compromiso de:

- Proporcionar la información gubernamental que me soliciten las instancias correspondientes sobre mi función y desempeño, sin más límite que el establecido por las leyes y el respeto a los derechos de privacidad de particulares.
- Cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con mi trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro.
- Proporcionar un servicio honesto para que la gestión en la Administración Pública sea eficaz y de calidad, contribuyendo a la mejora continua, optimización de los recursos y modernización del Instituto Municipal de la Mujer.

Debo:

- Asumir con responsabilidad mis obligaciones inherentes al cargo, respetando en todo momento los derechos ciudadanos previstos en las leyes.
- Asumir mis responsabilidades en el ejercicio de mis funciones.
- Dar solución de manera inmediata a los problemas que estén dentro de mi responsabilidad, evitando cuando sea posible turnarlos de manera innecesaria a otras instancias.
- Proporcionar la documentación e información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.

- Cerciorarme de que la comunicación sea veraz y exacta antes de utilizarla en un documento oficial.
- Preparar la información que se me solicite, utilizando los canales autorizados.
- Cuidar la información que esté a mi cargo, evitando su uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- Abstenerme de utilizar, alterar o manipular la información a mi cargo para un beneficio personal o de grupo o en perjuicio del Instituto.
- Usar los recursos materiales y de tecnologías de la información que me sean asignados en forma responsable.
- Encaminar mi actividad al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la sociedad.
- Realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que me sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o que deba ejercer con motivo del desempeño de mis funciones.
- Abstenerme de utilizar los recursos que se me otorguen para fines distintos a los que originalmente está destinados.
- Actuar siempre dentro del marco de los objetivos fijados por el Instituto.
- Facilitar a las usuarias, la información que requieran para la realización de su trámite, entendiendo el derecho de éstos de recibir con oportunidad y dentro de los plazos establecidos el servicio requerido.
- Comunicar a mis superiores jerárquicos cualquier iniciativa que pueda hacerme más ágil y sencillo la realización del trabajo.

SUPLETORIEDAD:

Lo no previsto en el presente código de ética y conducta será supletoria el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El Decreto mediante el cual se aprueba el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Decreto mediante el cual se aprueba el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veinticinco días del mes de mayo de 2022, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.